



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 DEPARTAMENTO EDUCACION
 SUBDEPARTAMENTO JURIDICO

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
 DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON
 PATRICIO ALEJANDRO HERNANDEZ SANHUEZA.- /

24 Ene 2014

PARRAL,
 DECRETO EXENTO Nº 509- /

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento Nº 6071, de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 4.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 5.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Patricio Alejandro Hernandez Sanhueza.-
- 6.- Decreto Exento Nº 323 de fecha 17 de Enero de 2014.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con un Profesional a cargo de desempeñar funciones administrativas en el Sub-departamento de Personal del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, justifican la contratación del profesional que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de Enero del año 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don **PATRICIO ALEJANDRO HERNANDEZ SANHUEZA**, C.N.I. Nº **13.207.783-5**, a cargo de desempeñar las siguientes funciones:
 - Profesional a cargo de desempeñar funciones administrativas en el Sub-departamento de Personal del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.
 - Brindar apoyo al Sub-departamento de Personal en lo que dice relación con la necesaria coordinación entre el referido sub-departamento y la Unidad Técnico Pedagógica comunal de Parral (UTP), realizando entre otras funciones la coordinación del régimen organizacional del Departamento Administrativo de Educación Municipal a través de la reestructuración del Organigrama del referido Departamento, justifican la contratación del profesional que se individualiza.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el profesional prestará los servicios contratados entre el **02 de Enero del año 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014**, ambas fechas inclusive, durante **44 Horas cronológicas semanales**, que cumplirá, en el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, de Lunes a Viernes y en el horario que determine el Director Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.-
- 3.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.-)**, impuestos incluidos, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director DAEM, **con cargo al 10% Administración Central.-**
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al ITEM **215.22.11.999** "Otros", del Presupuesto DAEM 2014.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"



VICTOR RONCOSO OLIVARES
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)



IVÁN DAMIÑO HERNÁNDEZ
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/IDH/VTO/WBF/ECH/ljc.-
 DISTRIBUCION

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesado.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.(2)-



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SUB-DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Enero de 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (Nº 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **PATRICIO ALEJANDRO HERNANDEZ SANHUEZA**, Ingeniero en Recursos Humanos, Cédula Nacional de Identidad número trece millones doscientos siete mil setecientos ochenta y tres guión cinco (Nº 13.207.783-5), domiciliado en Ruta 5 sur Km. 334, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "El Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **PATRICIO ALEJANDRO HERNANDEZ SANHUEZA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Profesional a cargo de desempeñar funciones administrativas en el Sub-departamento de Personal del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.
- Brindar apoyo al Sub-departamento de Personal en lo que dice relación con la necesaria coordinación entre el referido sub-departamento y la Unidad Técnico Pedagógica comunal de Parral (UTP), realizando entre otras funciones la coordinación del régimen organizacional del Departamento Administrativo de Educación Municipal a través de la reestructuración del Organigrama del referido Departamento, justifican la contratación del profesional que se individualiza.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán durante **44 Horas cronológicas semanales** que cumplirá, en el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, de lunes a viernes y en el horario que determine el Director Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.-)**, impuestos incluidos, los que se cancelarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Director DAEM.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 6 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-

- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 15 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuos o discontinuos.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando la prestadora acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos.

El derecho establecido en el numeral 1) y 3) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a éste íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la porción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **02 de Enero del año 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2014**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por
su **Alcaldesa** doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4



PATRICIO ALEJANDRO HERNANDEZ SANHUEZA
C.N.I. N° 13.207.783-5.-